



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2017-00955

CONSIDERACIONES:

Se incorpora al expediente la respuesta allegada por la Contraloría General de Antioquia, sin trámite alguno, como quiera que la parte activa solicitó la terminación del proceso por pago total. (pdf. 09)

Teniendo en cuenta que no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 24 de mayo de 2021.

Se adjunta relación de títulos judiciales:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Fecha : 09/09/2021  
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO  
RADICADO No. 05360400300220170095500  
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

| No. de Orden         | No. de Depósito | Fecha Constitución | Estado      | Valor      |
|----------------------|-----------------|--------------------|-------------|------------|
| 9413590000563258     | 413590000563258 | 30/04/2021         | Constituido | 215.723,00 |
| 9413590000566031     | 413590000566031 | 16/05/2021         | Constituido | 215.723,00 |
| 9413590000567750     | 413590000567750 | 31/05/2021         | Constituido | 215.723,00 |
| TOTAL BENEFICIARIO : |                 | CANTIDAD: 3        | VALOR:      | 647.169,00 |
| TOTAL REPORTE :      |                 | CANTIDAD: 3        | VALOR:      | 647.169,00 |

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY., en contra de TEIBOL ALEXANDER CARO ROMERO y JOHANA MILENA MONTOYA RODRIGUEZ, en el que se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 20% del salario y demás prestaciones sociales que devengue que la demandada TEIBOL ALEXANDER CARO ROMERO, a cargo de la CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA. Ofíciase

TERCERO: ORDENAR la entrega al codemandado TEIBOL ALEXANDER CARO ROMERO, de los títulos judiciales constituidos desde el día 30/04/2021 al 31/05/2021 por la suma de \$647.169, Lo anterior, habida cuenta que, se pudo constatar a través del Centro de Servicios Administrativos de la Localidad que, los referidos títulos judiciales, corresponden a retenciones realizadas exclusivamente a dicho codemandado.

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 31/05/2021 a quien hubiesen sido retenidos.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pasa a turno para la entrega de títulos judiciales.

SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

RADICADO N° 2017-00955-00

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EYQ7oaYMI7pFoGjvDp-hysBiyLQ1sTozdytFtZGDp5\\_hA?e=RDSI2I](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYQ7oaYMI7pFoGjvDp-hysBiyLQ1sTozdytFtZGDp5_hA?e=RDSI2I)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 17 de septiembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

OCTAVO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 158  
fijado hoy **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57fd380ccff49480a18e9dba186ecc8a196dc780714a4e87da5e1e670fac1d2**  
Documento generado en 10/09/2021 01:22:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>